RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 156-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 30 de marzo de 2023

VISTOS:

La Carta Nº 16-2023-COVANOR, de fecha 03 de marzo del 2023, el contratista COVANOR hace entrega del expediente de mayores metrados 01 de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la avenida Central Principal y la calle N° 14 de la Asociación de Pequeños Industriales Pedro P. Díaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, I Etapa", con código único de inversión 2474189* al Supervisor de Obra para su evaluación respectiva, la Carta N° 188-2023-RGEA/MDCC/AQP, suscrita por el Ing. Richard Gerónimo Espetia Aroni, en calidad de Supervisor de Obra, el Informe Nº 057-2023-CO/LMNM de la Arq. Leslie Madeleine Núñez Mercado, en calidad de Coordinadora de Obras Públicas, el Informe Nº 452-2023-MDCC-GOPI/SGSLOP/DSOP de la Arq. Miluska Melo Ramos como Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el Informe Nº 513-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP del Ing. Freddy José Lupo Estrada como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, el Informe Técnico Nº 035-2023-GOPI-MDCC del Ing. Luis Juan Sumaria Rojas como Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 327-2023-MDCC/GPPR del C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta como Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 101-2023-GAJ-MDCC del Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez como Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago; agregando además que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 125-2017/DTN, indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último;

Que, la dependencia citada, en la Opinión Nº 042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados –de manera proporcional– a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 603-2021-GM-MDCC se aprueba la modificación del expediente técnico de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la avenida Central Principal y la calle N° 14 de la Asociación de Pequeños Industriales Pedro P. Díaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, I Etapa", con código único de inversión 2474189*, con un presupuesto total ascendente a S/ 3'236,367.58 (tres millones doscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y siete con 58/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Contrato N° 051-2022-MDCC suscrito con el contratista CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L. se determinó entre otros que el monto total del contrato asciende a S/ 2'788,373.51 (dos millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y tres con 51/100 soles), siendo su plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Carta Nº 16-2023-COVANOR, el contratista COVANOR. hace entrega del expediente de mayores metrados 01 al Supervisor de Obra, para su evaluación respectiva;

Que, a través de la Carta N° 188-2023-RGEA/MDCC/AQP, el Ing. Richard Gerónimo Espetia Aroni, en calidad de Supervisor de Obra, hace el análisis de las causas por mayores metrados presentados hasta la fecha y las autorizaciones de las mismas en detalle en la referida carta, expresando que: *"(...) se cumplió en comunicar a la Entidad todos los mayores metrados que son solicitados, indicados en las cartas anteriores, los cuales son necesarios para cumplir con los objetivos del proyecto contractual y posteriormente autorizar a ejecutar, ello en concordancia con lo dispuesto el Art. 205.10 del R.L.C.E."*, como se aprecia a fojas 126, concluyendo finalmente que: *"El Contratista Constructora Vanessa Orietta S.R.L. ejecutor de la obra presentó la Carta N° 16-2023-COVANOR de fecha 03 de marzo 2023, de asunto "Presentación de Valorización N° 01 de mayores metrados" en el cuál solicita el pago correspondiente por ejecución de mayores metrados indicado en el ítem 5.2, siendo el monto de valorización acumulado total S/ 342,830.08 soles a pagar."*, como se aprecia a fojas 128;

Que, mediante Informe Nº 057-2023-CO/LMNM, la Arq. Leslie Madeleine Núñez Mercado, Coordinadora de Obras Públicas, realizada la revisión respectiva, concluye que: *"(...) es CONFORME los MAYORES METRADOS N° 01, por el monto de S/ 342,830.08 (trescientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta con 08/100 soles) Incluido IGV "*, manifestando de la misma forma que:*"(...) se deberá de autorizar el pago de MAYORES METRADOS N° 01 por el monto de S/ 342,830.08 (trescientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta con 08/100 soles) con un porcentaje de incidencia total acumulada a la fecha de 12.2950%."*, como se aprecia a fojas 140; asimismo establece que, el monto actualizado del contrato principal asciende a la suma de S/ 3'285,809.61 (tres millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos nueve con 61/100 soles) con porcentaje de incidencia total acumulada a la fecha de 17.8397% respecto al monto total del contrato original de obra, precisando también que el monto del expediente técnico actualizado es de S/ 3'733,803.69 (tres millones setecientos treinta y tres mil ochocientos tres con 69/100 soles); por lo que, queda debidamente sustentado el expediente, al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados 01 para dar cumplimiento a las metas del proyecto, acorde al detalle siguiente;

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	2'788.373,51	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	154,606.02	5.5447%
MAYORES METRADOS 01	342,830.08	12.2950%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	**497.436,1**	**17.8397%**

Que, con Informe Nº 452-2023-MDCC-GOPI/SGSLOP/DSOP, la Arq. Miluska Melo Ramos, Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, examinando lo actuado, concluye que: *"(...) es CONFORME los MAYORES METRADOS N° 01, por el monto de S/ 342,830.08 (trescientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta con 08/100 soles), incluido IGV, (...)."*; indicando además que, el monto actualizado del contrato principal es de S/ 3'285,809.61 (tres millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos nueve con 61/100 soles), siendo el porcentaje de incidencia total acumulado respecto al monto contratado el 17.8397%. Del mismo modo, establece que la suma actualizada del expediente técnico asciende a S/ 3'733,803.69 (tres millones setecientos treinta y tres mil ochocientos tres con 69/100 soles), solicitando finalmente: *"(...) la AUTORIZACIÓN DEL PAGO por el por el monto de S/ 342,830.08 (trescientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta con 08/100 soles) Incluido IGV correspondiente al expediente de MAYORES METRADOS N° 01, mediante acto resolutivo"*;

Que, a través Informe Nº 513-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP, el Ing. Freddy José Lupo Estrada, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, como se aprecia a fojas 156; concluye expresamente que: *"(...) es CONFORME los MAYORES METRADOS por el monto de S/ 342,830.08 soles al contratista CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L. siendo 12.2950 % la incidencia del contrato original de LA obra (...)"*;

Que, mediante Informe Técnico Nº 035-2023-GOPI-MDCC, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, como se aprecia a fojas 434; concluye expresamente: *"(...) esta Gerencia, declara PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la avenida Central Principal y la calle N° 14 de la Asociación de Pequeños Industriales Pedro P. Díaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa por el monto de S/ 342,830.08 y solicito a su despacho continúe con los trámites para la emisión del acto resolutivo correspondiente."*;

Que, con Informe N° 327-2023-MDCC/GPPR, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 342,830.08 (trescientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta con 08/100 soles) a fin de atender lo requerido;

Que, en esta misma línea, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, analizando el expediente administrativo de mayores metrados N° 01 presentado, por intermedio de su Informe Legal N° 101-2023-GAJ-MDCC, opina: *"Se AUTORICE con resolución de gerencia municipal el pago de mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la avenida Central Principal y la calle 14 de la Asociación de Pequeños Industriales Pedro P. Díaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, I Etapa" con código único de inversión 2474189, a favor de CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L, por el monto de S/ 342,830.08 (trescientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta con 08/100 soles), incluido IGV, que equivale a 12.2950% respecto al monto contratado"*. Concluyendo en tal sentido que: *"Se ESTABLEZCA que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de diecisiete punto ocho mil trescientos noventa y siete por ciento (17.8397%) del monto total del contrato original de la obra, (...)"*, como se aprecia a fojas 163 y 164 del presente expediente administrativo;

Que, de la misma forma, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el citado informe evidencia indicios que los mayores metrados ejecutados se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra aprobado; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica

de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos;

Que, encontrándose los mayores metrados 01 de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la avenida Central Principal y la calle 14 de la Asociación de Pequeños Industriales Pedro P. Díaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, I Etapa"*, autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, *emitidos por el Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, la Jefe del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas y Gerente de Obras Públicas e Infraestructura*, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 327-2023-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar que los informes técnicos, del caso que nos ocupa, emitidos por funcionarios ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al de Gerencia Municipal, cumplan o no su función en forma correcta, técnica y cabal o reflejen la verdad material, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que los funcionarios y servidores emitentes de los respectivos informes técnicos y legales son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, el Ing. Richard Gerónimo Espetia Aroni, en calidad de Supervisor de Obra en mención, realizó la evaluación y aprobación de los mayores metrados presentados por el contratista, a través de la Carta N° 188-2023-RGEA/MDCC/AQP, por lo que, siendo éste un profesional capacitado y de alta especialización, su actuación responde a criterios técnicos expertos, los que resultan irrefutables para esta Gerencia Municipal, más aún que este despacho no tiene conocimientos académicos para poder objetar o analizar los criterios o el contenido técnico de los informes, menos cuenta con asesoría especializada, por tanto, su pronunciamiento técnico, como de los demás profesionales técnicos que participaron en la evaluación del expediente de mayores metrados N° 01 presentado, estos son: Informe Nº 057-2023-CO/LMNM, Informe Nº 513-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP; e, Informe Técnico Nº 035-2023-GOPI-MDCC, contienen un sustento decisivo, dada su alta especialidad, para la emisión de la presente resolución, por ende, dichas unidades orgánicas asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna de sus pronunciamientos. Tales criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto del expediente de los mayores metrados N° 01 en cuestión;

Que, existe el mandato legal que la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista, tanto técnico como económico, a través de la supervisión, siendo responsable aquella de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica y económica, garantizar el desarrollo del proyecto conforme a las reglas y parámetros de planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación y además, controla los trabajos efectuados en forma directa y permanentemente, debiendo de controlar la correcta aplicación técnica de los mayores metrados; y desarrollar otros actos de administración que conlleven a ejecución económica y técnica de la obra, siendo cálculos estrictamente técnicos de su exclusiva responsabilidad, entre otros, aplicando la normatividad en general y Directivas aplicables del OSCE, entre otras y sumado a todo ello, tenemos que la carga procesal administrativa del despacho de Gerencia Municipal, es muy fuerte;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 009-2019-MDCC del 17 de marzo del 2023, el Titular del Pliego ha modificado el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, que desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, incorporando en tal decreto, entre otro, el numeral 50), que delega la atribución de: *"Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se AUTORICE el pago de mayores metrados 01 de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la avenida Central Principal y la calle 14 de la Asociación de Pequeños Industriales Pedro P. Díaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, I Etapa"* con código único de inversión 2474189, a favor de CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L, por el monto de S/ 342,830.08 (trescientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta con 08/100 soles), incluido IGV, que equivale a 12.2950% respecto al monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de diecisiete punto ocho mil trescientos noventa y siete por ciento (17.8397%) del monto total del contrato original de la obra, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	2'788.373,51	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	154,606.02	5.5447%
MAYORES METRADOS 01	342,830.08	12.2950%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	**497.436,1**	**17.8397%**

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, al Ing. Richard Gerónimo Espetia Aroni, en calidad de supervisor de la obra, a la la Arq. Leslie Madeleine Núñez Mercado, en calidad de Coordinadora de Obras Públicas, a la arquitecta Miluska Melo Ramos, en calidad de Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, al Ingeniero Freddy José Lupo Estrada, en calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; y, al ingeniero Luis Juan Sumaria Rojas como Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, para que dentro máximo de tres días hábiles de notificado hagan saber la posibilidad de nulidad o error de cálculo de la presente disposición o de los informes que la sustentan, de ser el caso.

ARTICULO QUINTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de mayores metrados N° 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER remitir copia fedateada de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que proceda acorde con sus atribuciones.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO
ASESORÍA JURÍDICA
V°B°
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GERENCIA
ADMINISTRACION
CERRO COLORADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO
GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
V°B°
AREQUIPA